

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

Manual de Organización y Funciones

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 1

1.1 OBJETIVOS	3
1.2 DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL.....	3
1.3 PUESTA EN VIGENCIA	3
1.4 EDICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN	4
2.1 MARCO ESTRÁTÉGICO	5
2.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN.....	6
2.3 BASE LEGAL	10
3.1 CATÁLOGO DE SERVICIOS.....	14
3.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	15
3.3 ORGANIGRAMA.....	18
3.4 UNIDADES DE ALTA DIRECCIÓN	19
3.4.1 Dirección General	19
3.4.2 Subdirección General.....	19
3.4.3 Oficina de Libre Acceso a la Información Pública	19

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

1.0 ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL

1.1 OBJETIVOS

Determinar las funciones y responsabilidades de las distintas dependencias de la estructura organizacional de la DIGEPRES, así como precisar las interrelaciones entre los niveles jerárquicos y funcionales tanto internas como externas.

1.2 DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

Recibirán una copia completa del Manual en formato físico y digital:

- Director (a) General de la Dirección General de Presupuesto.
- Encargado (a) de Planificación y Desarrollo.
- Encargado (a) de Recursos Humanos.
- Directores(as) y Encargados(as) de áreas Sustantivas y Transversales (asesoras y de apoyo).
- Todo el resto del personal interesado podrá tener acceso al Manual de Organización y Funciones actualizado, a través la carpeta compartida de documentación vigente.

En caso de ser requerida una copia del Manual de Organización y Funciones para uso externo a la organización, su distribución debe seguir los siguientes pasos:

- Remitir una solicitud formal por correo o comunicación oficial, dirigida al Encargado (a) de Planificación y Desarrollo.
- Si es aprobada la solicitud, se debe colocar una marca de agua en el documento que diga **COPIA NO CONTROLADA**.
- En caso de remitir de forma digital, asegurar que esté en formato PDF con bloqueo de toda posible edición.

1.3 PUESTA EN VIGENCIA

El Manual debe ser puesto en vigencia mediante comunicación firmada por el Director(a) General de la Dirección General de Presupuesto, donde se le indique al personal su compromiso de cumplimiento con las disposiciones contenidas en el mismo, además de anexar la resolución aprobatoria refrendada por el Ministerio de Administración Pública.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

1.4 EDICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Manual de Organización y Funciones debe ser revisado periódicamente, cada vez que ocurra un cambio en la organización, para que refleje la realidad existente dentro de la misma. El Director (a) General delegará en el Departamento de Planificación y Desarrollo la edición y actualización del Manual.

Las peticiones de cambios deberán ser presentadas formalmente y por escrito a través de los documentos estipulados por Procedimiento de Gestión de la Documentación del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

Las propuestas y modificaciones a la Estructura Organizativa deberán ser socializadas con todos los Directores y Encargados de las diferentes áreas que sufren cambios en sus funciones o estructura, además de ser notificado el cambio a toda la DIGEPRES por los medios de comunicación interna que se tengan disponibles.

Deberá realizarse una revisión de la implementación y buen funcionamiento de la Estructura Organizativa por lo menos una vez al año, a fin de asegurar que se ajusta a la dinámica de crecimiento de la DIGEPRES.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

2.0 INFORMACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

2.1 MARCO ESTRATÉGICO



Institución referente en la gestión del sistema presupuestario de manera transparente, participativa y orientada a resultados en base a altos estándares, enfocados en la mejora continua, calidad en los servicios y uso adecuado de los recursos.



Regular y gestionar eficientemente la administración de los procesos del sistema presupuestario, contribuyendo a la calidad del gasto, la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica de la República Dominicana.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

Rasgos Distintivos



2.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN

El proceso presupuestario se inicia formalmente en la República Dominicana, con la creación de la Oficina de Presupuesto, a partir de los trabajos realizados por la Misión Dawes de los EEUU, con representantes del país, los cuales concluyeron con la promulgación de la Ley de Presupuesto 1111, del 1ro. de mayo de 1929, la cual se limitaba a clasificar los Ingresos Fiscales en Fondo General, diferentes Fondos Especiales y en Fondos en Custodia, así como a clasificar los Gastos del Gobierno en distintos Capítulos.

Durante esta primera etapa, atendiendo a las recomendaciones de dicha Misión Dawes, se dictaron diversas disposiciones legales, de las cuales se pueden mencionar, la Ley de Mejoras Públicas, Ley de Hacienda, Ley de Contabilidad, así como la Ley de Servicio Civil, y se crearon las oficinas del Contralor y Auditor General, la de Presupuesto y la Oficina de la Dirección de Estadística, entre otras.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

La segunda etapa en el desarrollo del Sistema Presupuestario Dominicano se inició en el año 1930, concluyendo en 1963, la cual se caracterizó por un manejo centralizado del presupuesto y de las finanzas públicas, haciendo depender la Oficina de Presupuesto bajo el control directo del Presidente de la República.

Con la Ley Núm. 1363, de fecha 30 de julio del año 1937, el documento presupuestario fue ampliado con diferentes informaciones, convirtiéndose en el “Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos”. Esta Ley estableció también el cargo de Director de Presupuesto, atribuyéndole las funciones correspondientes al mismo, bajo la dirección inmediata y exclusiva del Presidente de la República. Asimismo, en lo relativo a la distribución del Presupuesto por Capítulos y Partidas, de acuerdo con la Constitución vigente a esa fecha, esta Ley Núm. 1363, establecía que las transferencias de recursos de un capítulo a otro, o de una partida presupuestaria a otra, deberán ser autorizadas mediante una ley del Congreso. Esta Ley derogó y sustituyó a la anterior Ley de Presupuesto Núm. 57, de diciembre del año 1930, y sus modificaciones.

La Ley Núm. 1363 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, fue modificada en su Art. 21, mediante la Ley Núm. 2002, de fecha 22 de mayo de 1949, para ampliar las funciones del Director, conforme a los decretos y reglamentos que pueda dictar el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la mejor y más económica aplicación de los Fondos Públicos asignados para la adquisición de artículos o el pago de servicios y trabajos de particulares para los organismos y oficinas del Estado. Este proceso histórico de la Institución concluye su Segunda Etapa en que las funciones de la Administración Financiera y Presupuestaria fueron centralizadas en la Secretaría de Hacienda; y posteriormente traspasadas al Secretariado Técnico de la Presidencia, mediante las leyes Núm. 3893 y 3894 de agosto de 1954. Asimismo, posteriormente, las clasificaciones Funcional, así como la de por Objeto del Gasto, fueron introducidas en el Presupuesto en 1963, por recomendaciones de las Naciones Unidas.

La Tercera Etapa, se inicia tiempo después de la introducción de las clasificaciones presupuestarias señaladas, con la puesta en marcha de un proyecto de reforma administrativa patrocinado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la cual se ha denominado también, “de la Modernización del Sistema Presupuestario Dominicano”, la que se había afectado por el ambiente político creado en el país, ante el acontecimiento del golpe de Estado de septiembre de 1963.

La Oficina Nacional de Presupuesto, no obstante, continuó aplicando la clasificación Funcional de carácter analítico y la clasificación por Objeto del Gasto, así como las metodologías, técnicas, manuales e instructivos recomendados por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos (OEA). En el año 1965, mediante la Ley Núm. 55, la Dirección General de Presupuesto es integrada al Secretariado Técnico de la Presidencia como Oficina Nacional de Presupuesto, conjuntamente con otras oficinas técnicas del

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

Estado, en interés de crear el Sistema Nacional de Planificación. La Oficina Nacional de Presupuesto adoptó posteriormente, en 1966, dos nuevas clasificaciones; la Económica, así como la de por Programas.

La primera, facilitó el análisis económico y la eventual coordinación entre la composición del Gasto del Presupuesto y los Planes de Desarrollo y la segunda, limitaba la clasificación por Programas, para ser aplicada en las Secretarías de Salud, Educación, Obras Públicas y Agricultura. Durante ese mismo año, se comenzó a presentar separadamente en el Presupuesto, los gastos apropiados para los Servicios Personales a nivel de actividad. También se inició la publicación anual de un documento sobre la Ejecución del Presupuesto, con informaciones estadísticas más amplias que las registradas en el Presupuesto formulado. En 1967, se incorporaron instructivos más completos para la presentación de los anteproyectos de presupuesto por programas, estructurándose los capítulos en programas, subprogramas y actividades, a todos los niveles del Gobierno Central.

El proceso de desarrollo y modernización del Presupuesto experimentó un momento culminante en fecha 11 de diciembre de 1969, con la promulgación de la Ley Núm. 531, o “Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público”, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2006, la cual representó el más importante instrumento legal para la gestión presupuestaria de la República Dominicana. Esta Ley Núm. 531, derogó, parcialmente, la Ley Núm. 1363 del año 1937, dejando vigente los Artículos del 20 al 24, y sus modificaciones, con el propósito de abarcar a todas las entidades del Sector Público, a fin de que existiera una política única que rigiera la acción del Gobierno durante cada ejercicio fiscal. La misma amplió la cobertura presupuestaria, al incluir a las Instituciones Autónomas y Descentralizadas del Estado y los Municipios, y estableció el Presupuesto por Programas, incorporándole los elementos de la planificación pública.

- a) También creó un fondo con el 75% de los excedentes de los Ingresos recaudados, con respecto al presupuestado (anterior Fondo 1401), para uso discrecional del Presidente de la República, destinando el 25% restante, para constituir una Reserva Presupuestaria. Sin embargo, la referida Ley Núm. 531, presentaba algunas debilidades de las cuales se pueden mencionar las siguientes: No establecía mecanismos para evitar lograr artificialmente estos excedentes presupuestarios, subestimando las proyecciones de los ingresos.
- b) No contemplaba un método para impedir lograr artificialmente balances de apropiaciones disponibles a fines de año, mediante la subejecución del presupuesto de las Instituciones, creando excedentes presupuestarios de las mismas, que luego eran traspasados al referido Fondo del 75% (anterior Fondo 1401).
- c) Esta situación determinó que los demás Poderes del Estado y otras instituciones públicas, incluyendo a los Ayuntamientos, la Junta Central Electoral, y la Cámara de Cuentas, solicitaran la especialización de sus recursos como proporción del

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

Presupuesto, o de los Ingresos Fiscales, para garantizar su disponibilidad, lo cual introdujo una mayor rigidez en la asignación de los recursos públicos.

Esta Ley Núm. 531 permaneció vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006, con una duración de, aproximadamente, 37 años. Posteriormente, con el propósito de mantener un control estricto, se establece que ninguna institución autónoma del Estado, podrá disponer de los fondos destinados especialmente al cumplimiento de las atribuciones puestas a su cargo, sin obtener previamente la autorización del Poder Ejecutivo, según lo establece la Ley Núm. 226, del 18 de noviembre del año 1971. Esta Ley exceptúa de esta obligación, a las entidades y organismos creados por la Constitución de la República, así como adicionalmente, a otras instituciones, tales como, la UASD, el INV, IDSS, la Corporación de Fomento Industrial, las entidades bancarias, los organismos dedicados a la producción, distribución y venta de energía eléctrica, a la siembra de la caña de azúcar y a la producción de azúcar y dulces.

La Ley Núm. 101, promulgada por el Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 1979, establece que el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), actual Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), tendrá la obligación de publicar, al final del ejercicio de cada mes, en los primeros treinta días subsiguientes, en un periódico de circulación nacional, un detalle del monto de los ingresos y los egresos en la forma y fines a que se destinaron estos, durante ese período. Esta Ley tiene como objetivo informar al país sobre el movimiento fiscal de los ingresos y egresos, a fin de que el contribuyente este edificado sobre la ejecución y cumplimiento del Presupuesto General de la Nación. De igual forma, la Ley Núm. 384, la cual fue promulgada por Poder Ejecutivo el 14 de diciembre de 1981, Gaceta Oficial Núm. 9570, del 15 de diciembre de ese año, obliga a las instituciones autónomas dependientes de Estado a publicar mensualmente un estado contable de su situación económica.

Los esfuerzos de reforma y modernización del Estado, se inician en la República Dominicana, mediante la promulgación del Decreto Núm. 581-96, de fecha 19 de noviembre de 1996, con el cual, se autoriza el diseño de un Programa de Reforma de la Administración Financiera del Estado, a pesar de que, a partir del 1991, se habían implementado diferentes reformas, entre las que se pueden mencionar, la del Código Tributario, la Arancelaria, el Código Laboral y el Plan Decenal de Educación. Sin embargo, las reformas en materia presupuestaria no presentaron avances significativos, a pesar de que desde el 1990, se había generalizado en América Latina, una tendencia hacia la reforma y modernización de la Administración Financiera Pública, con la utilización de un sistema integrado de gestión financiera.

Con la cooperación técnica y financiera del BID (1093/OC-DR) en 1998, se implementó en la República Dominicana, un Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), en caminando a la implantación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF). Más tarde, en septiembre del 2000, el Congreso Nacional ratificó los términos de dicho Convenio, con

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

lo cual se da inicio a una nueva etapa de estos procesos de reformas. Esta reseña histórica concluye su Tercera Etapa, el 1ro de enero del año 2007, fecha en que entra en vigor la nueva Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Núm. 423-06, promulgada por el Poder Ejecutivo, el 17 de noviembre del 2006.

2.3 BASE LEGAL

- Constitución de la República, del 13 de junio de 2015, la cual conforma el esquema macro sobre el cual se desarrollan los aspectos sociales, económicos y jurídicos de la nación. Asimismo, delimita los deberes y derechos fundamentales, le determina facultades constitucionales a órganos y entes de la administración pública.
- Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, la cual rige todo el Sistema Presupuestario de la República Dominicana, incluyendo todas las disposiciones vinculadas a la elaboración del Presupuesto General del Estado, así como las etapas que conforman el ciclo presupuestario.
- Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004, les proporciona potestades a los ciudadanos para el acceso a la información pública, lo cual es un derecho de este y un deber de la administración. Igualmente, establece los mecanismos para el ejercicio de esas potestades y los canales de intercambio de información entre el ciudadano y la administración.
- Ley No. 10-07, Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de 08 enero de 2007, establece las atribuciones y facultades a cargo de la Contraloría General de la Republica con el objetivo regular el control interno de los fondos y recursos públicos y de la gestión pública institucional.
- Ley No. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera, del 08 de enero de 2007, mediante esta ley se crea lo que es el SIGEF, un sistema a través del cual se manejan de forma integrada todas las transacciones que se realizan en el Estado, relativas al manejo de fondos públicos
- Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, constituye el marco normativo de todos los aspectos vinculados a la adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado y los mecanismos a través de los cuales se obtienen los mismos.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

- Ley No. 6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006, regula todo lo relativo a los mecanismos que aseguren el establecimiento de la política de financiamiento del sector público.
- Ley Núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, del 8 de abril de 2005, la cual dispone sobre el manejo para la conformación, habilitación e incorporación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, así como lo relativo al manejo de los fondos públicos recibidos por estas.
- Ley No. 567-05, de Tesorería Nacional, del 30 de diciembre de 2005, crea mecanismos para la administración de los recursos públicos a través de la Cuenta Única y el manejo eficiente, oportuno y fiable del sistema de información y gestión de las finanzas.
- Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 27 de julio de 2001, a través esta Dirección General se maneja el sistema basado en normas de contabilidad que permitan integrar las informaciones presupuestarias del tesoro y del patrimonio de cada ente y órgano de la administración pública.
- Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, del 27 de diciembre de 2006, esta ley regula los aspectos que envuelven al Ministerio de Hacienda y lo relativo al manejo de las finanzas públicas mediante las facultades atribuidas a dicho ministerio.
- Ley No. 41-08, sobre Función Pública, del 16 de enero de 2008, establece todo lo relativo a las normas que rigen la relación entre los servidores públicos, profesionales, técnicos y especializados, con el Estado, sobre la base del servicio prestado y la remuneración de este.
- Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, esta ley establece todo lo relativo a la estructura orgánica de la administración pública, desde la naturaleza jurídica de los entes y órganos que la componen, así como las potestades y prerrogativas a su cargo.
- Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006, contiene el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social.
- Ley No. 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo MEPYD, del 28 de diciembre de 2006, conforma los aspectos relativos a las facultades y prerrogativas a cargo del referido ministerio, así como las áreas vinculadas a sus quehaceres institucionales.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

- Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013.
- Guía para la Elaboración de Manual de Organización y Funciones en el Sector Público, 2017.

3.0 ORGANIZACIÓN

3.1 ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

- Participar en la Formulación de la política fiscal y en la propuesta de la política presupuestaria anual.
- Elaborar el Presupuesto Plurianual del Sector Público no financiero, el que será elevado a consideración del Ministro de Hacienda, para ser sometido a la aprobación del Consejo de Ministros.
- Elaborar y Comunicar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la formulación de los presupuestos anuales de los organismos públicos comprendidos en la Ley No.423-06 de Presupuesto.
- Dictar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la programación de compromisos, modificaciones presupuestarias y evaluación física y financiera ex-post ejecución de los presupuestos de los organismos públicos comprendidos en la ley.
- Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social y su compatibilidad con la política presupuestaria aprobada.
- Analizar los proyectos de Presupuesto de los organismos públicos no financieros, instituciones descentralizadas o autónomas financieras y de las empresas públicas no financieras, del Ministerio de Hacienda, quien lo elevara a consideración del Presidente de la República.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto General del Estado y Ley de Gastos Públicos.
- Preparar el presupuesto consolidado del Sector Público.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

- Preparar la distribución administrativa del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.
- Analizar, realizar y procesar los ajustes y modificaciones de los presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con las atribuciones que fijen las disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto y el Reglamento No.492-07 de la Ley No.423-06 del Sistema de Presupuesto.
- Preparar tomando en consideración la programación financiera anual elaborada por la Tesorería Nacional y actualizada periódicamente, la programación de la ejecución presupuestaria, estableciendo las cuotas periódicas de compromiso de las entidades comprendidas por el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, las que serán aprobadas por el Ministro de Hacienda.
- Evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de los organismos comprendidos en el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como elaborar los informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas previstas y determinar los desvíos producidos y los que se estime ocurrirán durante el ejercicio presupuestario.
- Elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los clasificadores presupuestarios siguiendo los criterios fijados en el Reglamento No.492-07 de la Ley de Presupuesto, los que serán aprobados mediante Resolución del Ministerio de Hacienda.
- Coordinar con los demás órganos rectores del Sistema Financiero Gubernamental la elaboración de indicadores de gestión de las ejecuciones físico-financiera de las instituciones que se rigen por el presupuesto General del Estado.
- Coordinar la elaboración de evaluaciones físicas y financieras según lo establecido en el Literal I) del Artículo 8 de la Ley, así como de los respectivos informes.
- Elaborar y publicar los informes periódicos y anuales de la ejecución física y financiera del presupuesto de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley No.126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Asesorar al Ministro de Hacienda sobre cualquier tema referido al sistema presupuestario que le sea requerido.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

- Asesorar en materia presupuestaria a los organismos públicos cuyos presupuestos son regidos por la Ley No. 423-06, de Presupuesto.
- Elaborar la metodología de la Evaluación de la ejecución física y financiera de los presupuestos de los organismos comprendidos en el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Elaborar los informes ejecutivos, sobre los avances y logros alcanzados, así como de los inconvenientes que pudiera afectar la eficiencia de la gestión presupuestaria.
- Desarrollar a través del Centro de Capacitación en Políticas y Gestión Fiscal (CAPGEFI) las capacitaciones programadas a nivel de todas las instituciones y organismos involucrados en el proceso presupuestario.

3.1 CATÁLOGO DE SERVICIOS

- Informe Anual de Evaluación de la Ejecución Física y Financiera
- Creación, Revisión y Actualización de las Estructuras Programáticas
- Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado
- Proyecto de Presupuesto de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras
- Libro de Presupuesto de los Gobiernos Locales
- Programación Anual y Trimestral de Cuotas para Comprometer
- Reprogramación de Cuotas de Compromisos
- Certificación de Apropiación Presupuestaria
- Elaboración y Aprobación de Modificaciones Presupuestarias
- Informe de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central
- Capacitación en Temas Presupuestarios
- Anticipos Financieros
- Asistencia Técnica en Temas Presupuestarios
- Suministro de Información Sobre Estadísticas Presupuestarias

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

3.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad**
 - Dirección General
 - Subdirección General
 - Oficina de Libre Acceso a la Información
 - Comité Consultivo y Proyectos Especiales

UNIDADES ASESORAS:

- **Departamento Jurídico**
- **Departamento de Planificación y Desarrollo**
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Calidad en la Gestión
- **Departamento de Comunicaciones**
 - División de Producción Gráfica y Digital
 - División de Comunicación Institucional
- **Departamento de Recursos Humanos**
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Bienestar Laboral

UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Administrativo y Financiero**
 - **División Administrativa**
 - Sección de Documentación
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Seguridad
 - **División de Compras y Contrataciones**
 - **División de Servicios Generales**
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Mayordomía
 - **División Financiera**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

- Sección de Presupuesto y Tesorería
- Sección de Activos Fijos y Contabilidad
- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS:

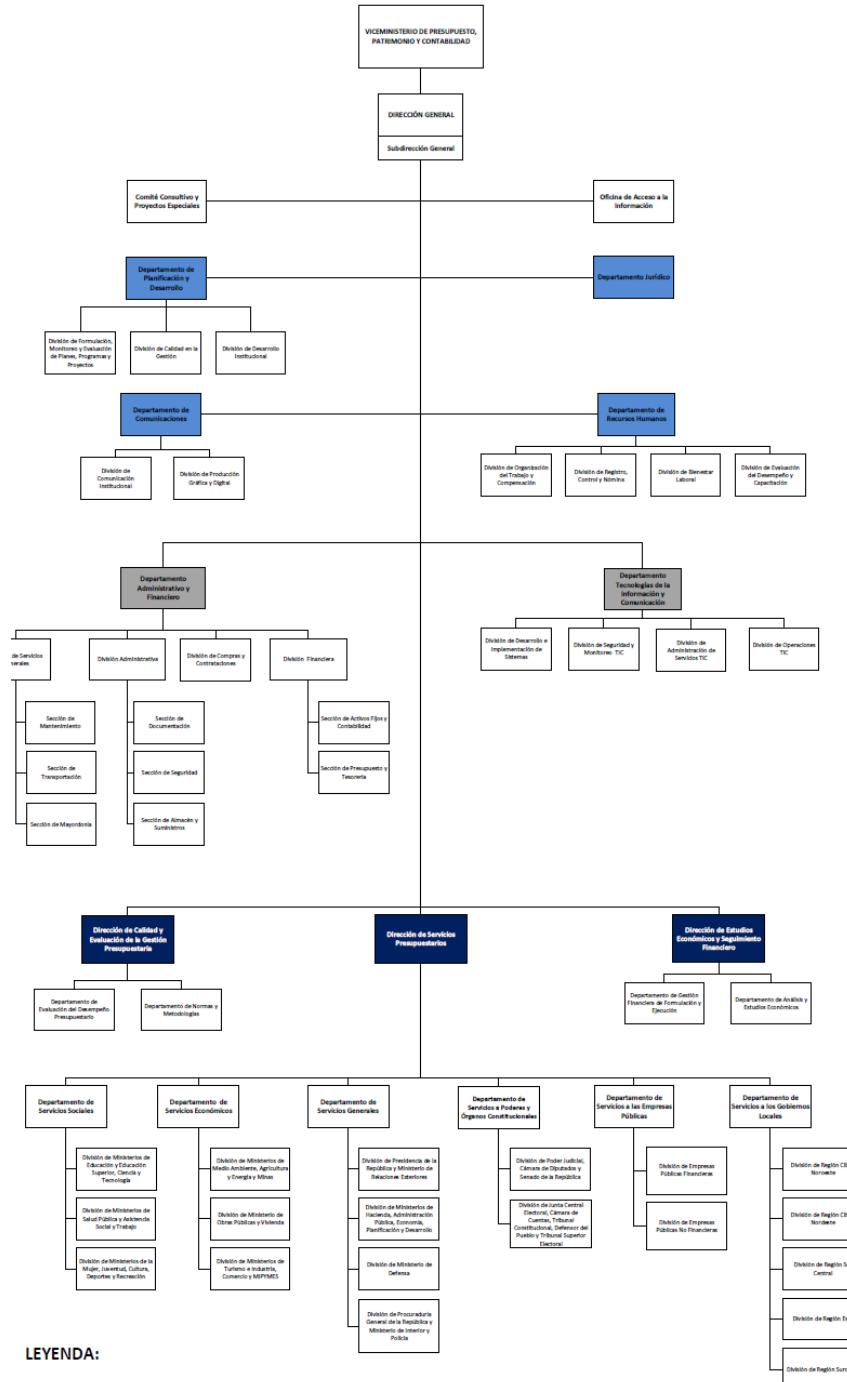
- **Dirección de Servicios Presupuestarios**
 - **Departamento de Servicios Sociales**
 - División de Ministerios de Educación y Educación Superior, Ciencia y Tecnología
 - División de Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y Trabajo
 - División de Ministerios de la Mujer, Juventud, Cultura, Deportes y Recreación
 - **Departamento de Servicios Económicos**
 - División de Ministerios de Medio Ambiente, Agricultura y Energía y Minas
 - División de Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
 - División Ministerios de Turismo e Industria, Comercio y MIPYMES
 - **Departamento de Servicios Generales**
 - División de Presidencia de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores
 - División de Ministerios de Hacienda, Administración Pública, Economía, Planificación y Desarrollo
 - División de Ministerio de Defensa
 - División de Procuraduría General de la República y Ministerio de Interior y Policía
 - **Departamento de Servicios a Poderes y Órganos Constitucionales**
 - División de Poder Judicial, Cámara de Diputados y Senado de la República
 - División de Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas, Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo y Tribunal Superior Electoral
 - **Departamento de Servicios a Empresas Públicas**
 - División de Empresas Públicas Financieras
 - División de Empresas Públicas No Financieras
 - **Departamento de Servicios a los Gobiernos Locales**

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

- División de Región Cibao Noroeste
- División de Región Cibao Nordeste
- División de Región Sur Central
- División de Región Este
- División de Región Suroeste
- **Dirección de Calidad y Evaluación de la Gestión Presupuestaria**
 - Departamento de Normas y Metodologías
 - Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario
- **Dirección de Estudios Económicos y Seguimiento Financiero**
 - Departamento de Análisis y Estudios Económicos
 - Departamento de Gestión Financiera de Formulación y Ejecución

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código MA-CA-01	Proceso Gestión de Desarrollo Institucional	Fecha Versión 16/06/2021	Versión 2	

3.3 ORGANIGRAMA



LEYENDA:

Unidades Asesoras
Unidades De Apoyo
Unidades Sustentativas

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

3.4 UNIDADES DE ALTA DIRECCIÓN

3.4.1 Dirección General

3.4.2 Subdirección General

3.4.3 Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

a) **Naturaleza de la Unidad:** Consultivo o Asesor.

b) **Estructura Orgánica:** Personal que lo integra.

c) **Relaciones:**

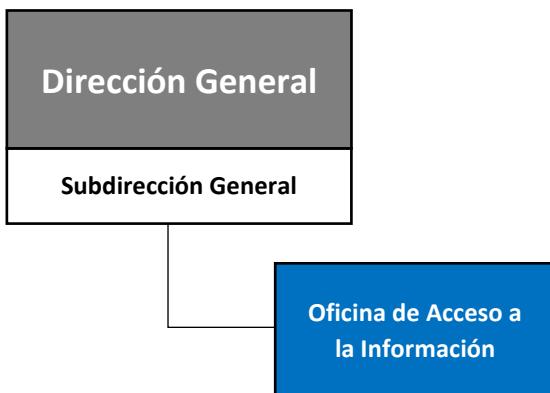
De Dependencia Con la Dirección General.

De Coordinación Con todas las Unidades de la Institución.

d) **Objetivo General:**

Suministrar información completa, veraz, adecuada y oportuna, en atención a los requerimientos de la ciudadanía, conforme a los requerimientos y tiempos establecidos en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

e) **Organigrama:**



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

f) Funciones Principales:

- Participar y aportar información durante el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), ejecutar los productos y metas establecidos para el área.
- Recolectar, sistematizar y difundir la información que establece la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación.
- Tramitar las solicitudes de acceso a la información a las áreas internas de la institución que deben generar las informaciones que solicitan los ciudadanos, asegurando que estos comprendan el contenido de la solicitud y suministren la información en el formato oficial establecido.
- Asesorar en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientar a los solicitantes respecto de otros organismos, instituciones o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
- Velar por la correcta y oportuna actualización de la Portal Web de la institución, conforme a los lineamientos, resoluciones y disposiciones emitidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG).
- Notificar a los ciudadanos sobre el estatus de sus solicitudes de información, en cumplimiento de las directrices establecidas por la ley y los tiempos comprometidos en la Carta Compromiso Ciudadano.
- Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Generar las estadísticas correspondientes a las solicitudes de acceso a la información.
- Asegurar la correcta publicación de las informaciones que deben estar en el portal y bajo estricto cumplimiento del indicador de transparencia que mide la DGEIG, manteniendo una calificación de excelencia en todas las mediciones e informando

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
	Código	Proceso	Fecha Versión	Versión
	MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2

oportunamente en los casos que se identifique alguna desviación o falta de evidencia.

- Suministrar a los ciudadanos que visitan la institución las informaciones relevantes de esta y sus derechos como ciudadanos, por medio de la distribución de la Carta Compromiso Ciudadano y los libros de Presupuesto Ciudadano que contiene la información básica presupuestaria.
- Realizar las acciones establecidas por la ley para los casos en los que se solicite un documento que contenga información parcialmente reservada. Esta información será suministrada con la autorización y responsabilidad de la máxima autoridad de la institución.

g) Estructura de cargos:

- Responsable de Acceso a la Información (RAI).
- Técnico de Acceso a la Información.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PRESUPUESTO	Manual de Organización y Funciones			
Código	Proceso	Fecha Versión	Versión	
MA-CA-01	Gestión de Desarrollo Institucional	16/06/2021	2	

4.0 ANEXOS

4.1 Resolución que aprueba Estructura Organizativa de la Dirección General de Presupuesto 129-2021

4.2 Resolución interna que aprueba el Manual de Organización y Funciones

5.0 HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	REVISADO POR	APROBADO POR
0	21/04/2020	Todas	Creación del Documento	Patricia Castillo Enc. Planificación y Desarrollo Gellmns Gil Enc. División Desarrollo Organizacional y Calidad Cristina Cabrera Asesor de Estratégico en Desarrollo Institucional Yrma Aquino Analista del Ministerio de Administración Pública	Luis Reyes Santos Director General de Presupuesto
1	16/6/2021	Todas	Actualización del documento completo conforme a la nueva Estructura Organizativa, Resolución 129-2021	Patricia Castillo Enc. Planificación y Desarrollo Gellmns Gil Enc. División Desarrollo Organizacional y Calidad Yrma Aquino Analista del Ministerio de Administración Pública Carlos Ovalle Analista de Desarrollo Institucional II Jeremy Bisonó Analista de Calidad en la Gestión I	José Rijo Presbot Director General de Presupuesto



“Avanzamos para ti”

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	PRESUPUESTO
RECIBIDO	
Fecha	24 JUN 2021
Hora	10:07 AM
Firma	M. Pérez S.

21 de junio de 2021

0021668

Señor
José Rijo Presbot
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto
Su Despacho.

Distinguido Señor Rijo:

Le remitimos la Resolución núm. 01-2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Presupuesto, que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta consideración, le saluda,

Atentamente,


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/vlp-ya
DDO




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN Núm. 01-2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Presupuesto.

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Considerando: Que la Dirección General de Presupuesto debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

Considerando: Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, establece que el Director General de Presupuesto tendrá la responsabilidad de dirigir la Dirección General de Presupuesto, haciendo cumplir las funciones y ejerciendo las atribuciones que dicha ley, su reglamento de aplicación y las que le asigne el Secretario de Estado de Finanzas (Ministro de Hacienda). Asimismo, deberá elaborar el reglamento interno de dicha Dirección General.

Considerando: Que la estructura organizativa de la Dirección General de Presupuesto debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

Considerando: Que la ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

Considerando: Que La Ley No. 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

Vista: la Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

Vista: la Ley No. 423-06 Orgánica del Presupuesto para el sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006.

Vista: la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

Vista: la Ley No. 10-07, sobre el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007.

Vista: la Ley No. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera, del 08 de enero de 2007.

Vista: la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: la Ley No. 6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006.

Vista: la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, del 8 de abril de 2005.

Vista: la Ley No. 567-05, de Tesorería Nacional, del 30 de diciembre de 2005.

Vista: la Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 27 de julio de 2001.

Vista: la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, del 27 de diciembre de 2006.

Vista: la Ley No. 41-08, sobre Función Pública, del 16 de enero de 2008.

Vista: la Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

Vista: la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

Vista: la Ley No. 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo MEPYD, del 28 de diciembre de 2006.

Vista: la Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013.

Vista: la Guía para la Elaboración de Manuales de Organización y Funciones (MOF), para el Sector Público de 2018.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), con el objetivo de dotar a la institución de un instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 2: Adjunto a la presente Resolución, se consigna como anexo el Manual de Organización y Funciones (MOF), en el cual, se detallan las funciones de todas las áreas aprobadas por la resolución número 129-2021, del 24 de marzo de 2021, de este organismo.

ARTÍCULO 3: Toda creación, modificación, supresión y actualización de las áreas organizativas de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), deberá ser notificada al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 4: Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), para que promueva la implementación, evaluación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF).

DADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año ciento setenta y siete (177) de la Constitución y ciento cincuenta y ocho (158) de la Restauración de la República.

Aprobada por:



JOSE JESUS RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


DARIO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública

